



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado.	05001-31-03-017-2013-00557-00
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	JAIRO HUMBERTO GUARIN ECHEVERRI y otra
Asunto.	ACEPTA CESIÓN DE CRÉDITO Y RECONOCE PERSONERÍA.
A.I.	367V (89)

De otro lado, en atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** que el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, realiza a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, en los términos estipulados en el escrito de cesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Se le reconoce personería al abogado **JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ**, con **T.P. 212.430** del CSJ, para que actúe en nombre y representación de la entidad cesionaria.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ